



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Coordinación y Colaboración para establecer un Programa de Manejo Integral y Local de Riesgos de Desastres entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno del Estado de Chiapas.
Áreas de Cooperación:	Manejo Integral de Riesgos de Desastres.
Fecha en que se firmó:	21 de enero de 2009.
Lugar donde fue firmado:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Vigencia:	Entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 07 de diciembre de 2012.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL Y LOCAL DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, DESIGNADO EN LO SUCESIVO COMO "EL PNUD" A CUYO NOMBRE ACTÚA SU REPRESENTANTE RESIDENTE, EL SEÑOR MAGDY MARTÍNEZ SOLIMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR ANDREA HERNÁNDEZ FITZNER, CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SETH YASSIR VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ LUIS SOLÍS CORTÉS, SECRETARIOS DE LA FRONTERA SUR, DE HACIENDA, DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONVINIENDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL PNUD" que:
- II.1 Con fecha 22 de noviembre de 1985, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas resolvió crear el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El PNUD es la Agencia Central de planificación, financiación y coordinación del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del desarrollo, con la finalidad de reducir la pobreza, la enfermedad, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente y la discriminación contra la mujer.
- II.2 En el tema de Manejo de Riesgos de Desastres "EL PNUD" ejecuta en Chiapas los siguientes Proyectos: (1) El Proyecto de "Manejo de Riesgos de Desastre en el Sureste de México", que se origina legalmente en el proyecto internacional 00013581, suscrito entre el Gobierno Mexicano y la oficina de país del PNUD, en noviembre del 2002. Uno de los objetivos de dicho programa es fortalecer las capacidades locales y de la sociedad civil en los estados del Sur y Sureste de México, para la mejor gestión de los riesgos de desastre. (2) El Proyecto "Recuperación Temprana: Facilitación de la coordinación para las actividades de recuperación por el impacto de las inundaciones y deslizamientos en Tabasco y Chiapas PNUD - México", que se origina legalmente en el proyecto internacional 00059262, suscrito entre el Gobierno Mexicano y la oficina de país, en enero 2008, ha ofrecido un Programa de fortalecimiento de capacidades en gestión integral de riesgos de desastres. (3) El Proyecto "Recuperación Temprana de las Emergencias Climáticas en el Sur-Sureste de México", que se origina legalmente en el proyecto internacional 00062707, suscrito entre el Gobierno Mexicano y la oficina de país del PNUD en septiembre 2008. Las actividades sostenidas por este Convenio, cuyos objetivos están descritos a continuación, tendrán el propósito de dar seguimiento al tercer Proyecto mencionado.
- II.3 Su representante en México es el señor Magdy Martínez Solimán, designado por el señor Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, como Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Coordinador Residente de las Agencias del Sistema de Naciones Unidas en México, desde el mes de enero del presente año.



II.4 Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk no. 29, 8° Piso, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Sub-oficina ubicada en Calle Flavio A. Paniagua no. 10, Colonia Centro, Código Postal 29200, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.
- II.2 El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano del Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- II.3 Concorre a la celebración del presente Convenio el Gobernador del Estado, Juan Sabinés Guerrero, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 42, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones aplicables.
- II.4 Andrea Hernández Fitzner, Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Seth Yassir Vázquez Hernández y José Luis Solís Cortés, son Titulares de Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 43 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 9, 10, 12, 20, 27 fracciones II, VIII y XV, así como el 29, 28 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; por lo que cuentan con facultades jurídicas para celebrar el presente instrumento.
- II.5 Señala su como domicilio legal para los efectos del presente Instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Avenida Central y 2ª Oriente, Colonia Centro, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 El presente Convenio busca fortalecer las capacidades de las instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de Gobiernos Municipales, comunidades, sociedad civil, academia y sociedad en general del mismo Estado, para hacer un manejo integral de los riesgos de desastre que existen en su territorio, incluyendo la consolidación de los procesos de recuperación después de los desastres sufridos durante el año 2007, así como la preparación ante futuras contingencias. Las actividades están alineadas en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para México (UNDAF, por sus siglas en inglés) y con el Programa de País del PNUD (CPD, por sus siglas en inglés). A su vez, el Convenio contribuye al progreso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio # 1: "Erradicar la pobreza extrema y el hambre", pretendiendo acelerar la recuperación de las actividades generadoras de empleo e ingresos, así como del objetivo # 7: "Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente como parte fundamental en los proyectos de prevención, mitigación y recuperación de desastres".



III.2 Han trabajado conjuntamente para definir una forma de colaboración que permita aportar recursos humanos, materiales y financieros para establecer y mantener un Programa de Manejo Integral de Riesgos de Desastres en el Estado de Chiapas, particularmente en municipios en condiciones de alta vulnerabilidad social y con bajos índices de Desarrollo Humano (IDH) y de Desarrollo Relativo al Género (IDG), para propiciar condiciones de recuperación temprana, prevención de desastres y preparación de respuesta humanitaria, con el objetivo de realizar la transversalización de la prevención de desastres en políticas públicas de alcance estatal y de manera conjunta brindar una atención integral a la problemática en el Estado, tomando en cuenta la importancia de que los proyectos a desarrollar se realicen con un enfoque de género y teniendo en consideración la interculturalidad y participación ciudadana.

III.3 Consideran conveniente establecer una colaboración estrecha que les permita incrementar el apoyo a los grupos organizados de la sociedad civil y de las comunidades haciendo más eficientes sus esfuerzos, complementando su acción y aprovechando de mejor manera sus recursos materiales y humanos. A su vez, deciden manifestar la importancia de la participación de otras instancias de gobierno como la Contraloría Social, la Secretaría de Pueblos Indios, el Instituto Estatal de las Mujeres, entre otras dependencias y órganos, así como la integración de la sociedad civil organizada, del sector académico y privado, con el objeto de obtener una colaboración integral en el desarrollo de los Programas.

Así también se buscará fortalecer la participación del Sistema de Naciones Unidas, para que otras agencias se sumen a las acciones concretas amparadas por este Convenio.

En mérito de las declaraciones antes expresadas, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto incrementar la *resiliencia* y fortalecer las capacidades en la sociedad y en las instituciones del Estado de Chiapas para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, incluyendo los aspectos de prevención, mitigación, preparación, respuesta humanitaria y recuperación, con un enfoque de transversalización en el resto de los ámbitos y políticas públicas de desarrollo de este Estado.

La cobertura geográfica y temática concreta de sus acciones será determinada a través de Planes de Trabajo aprobados periódicamente por un representante de "EL PNUD" y otro de "EL ESTADO". Estos representantes serán, por parte del "EL PNUD", el asesor de reducción de riesgos de desastres, y por parte de "EL ESTADO", el sub-secretario de Protección Civil. "LAS PARTES" podrán sustituirlos, en forma temporal ó permanente, mediante oficio de conocimiento a la otra parte.

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las Secretarías que asisten al Gobernador en este acto, participarán con "EL PNUD" de acuerdo a sus atribuciones. De esta forma se establece que la Secretaría de Hacienda realizará operaciones enfocadas a la prevención y mitigación de los desastres, por su íntima relación con el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario; la Secretaría de Desarrollo Social coordinará el tema de la recuperación post desastre, además de ser el enlace entre el Poder Ejecutivo del Estado y el PNUD; y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se enfocará a la preparación y respuesta ante desastres.

SEGUNDA.- DE LOS FONDOS. Debido a la naturaleza conjunta del Convenio, se determina que "LAS PARTES" aportarán, de acuerdo con sus posibilidades presupuestales ó a través de gestiones ante terceros, los fondos necesarios para la realización de las acciones y proyectos que se derivan del presente instrumento, de modo que se cumpla el objeto del mismo.

Las cantidades específicas con las cuales las partes colaborarán, serán definidas y acordadas posteriormente por los Titulares, de conformidad con el desarrollo de cada proyecto, la determinación de los mismos y los modos operativos asumidos por cada parte; estos datos se determinarán de forma específica a través de los Planes de Trabajo mencionados en la Cláusula Primera.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS. "LAS PARTES" concurren que a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento, realizarán las siguientes acciones y/o proyectos:

- Desarrollar un grupo especial de blindaje de proyectos y un set de indicadores para transversalizar la prevención de desastres por eco-región y tema de desarrollo, en el territorio del Estado de Chiapas.
- Fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en políticas públicas, específicamente en el tema de gestión de riesgos de desastre, a través de mesas de diálogo sociedad-Gobierno, facilitadas por personal del "PNUD", y en la cual participarán representantes de las organizaciones y de "EL ESTADO".
- Un sistema armonizado de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades para casos de Desastres (EDAN), en el cual se coordinarán el Poder Ejecutivo del Estado, los Gobiernos Municipales, las Organizaciones Sociales, las ONG y las propias comunidades, asesorados por "EL PNUD", de modo que se asegure que la información obtenida por cada una de las partes sea tomada como válida, evitando duplicar esfuerzos y garantizando que la ayuda humanitaria llegue a toda la población afectada en el menor tiempo posible.
- Asesorar y actualizar los Planes de Contingencias del Estado y de los municipios del Estado con mayor vulnerabilidad ante desastres naturales o humanos.
- Institucionalizar los procedimientos para planificar, operar, monitorear y evaluar procesos de Recuperación post Desastre, incluyendo la sistematización y el seguimiento del Plan de Recuperación ante los fenómenos hidrometeorológicos y geológicos ocurridos en octubre y noviembre de 2007.
- Capacitar el personal de la Administración Pública Estatal y Municipal en prevención, mitigación, preparación, respuesta humanitaria y recuperación ante desastres, a efecto de hacer un manejo cada vez más integral de los Riesgos de los Desastres.
- Realizar acciones conjuntas de capacitación, difusión, concertación, educación, diseño y evaluación de políticas públicas, tendentes a promover la transversalización de los enfoques de interculturalidad y equidad de género en el manejo de riesgos de desastre.
- Incrementar la capacidad de preparación y respuesta humanitaria, pero también de prevención y mitigación del Sistema de Evaluación de Daños, mediante el apoyo a la sistematización y coordinación eficaz de acciones entre la Subsecretaría de Protección Civil y las Unidades Municipales.
- Otras que de común acuerdo sean incluidas en los Planes de Trabajo que periódicamente



elaboren "LAS PARTES".

CUARTA.- DE LA COLABORACIÓN. "EL PNUD" facilitará las metodologías, el personal, y a través del Programa de Manejo de Riesgos de Desastre en el Sureste de México, reunirá los fondos para cubrir parte de los costos de las acciones de capacitación y asesoría técnica necesarias para alcanzar los objetivos de este Convenio.

QUINTA.- "EL ESTADO" destinará de acuerdo con sus posibilidades, el personal, los fondos y los recursos materiales necesarios para alcanzar los objetivos de este Convenio.

Así mismo, deberá asegurar la continuidad institucional de las acciones y proyectos contemplados por el presente instrumento, evitando en la medida de lo posible la rotación del personal responsable de las acciones y proyectos amparados por este Convenio, incluyendo a las o los enlaces de recuperación y de emergencias insertos en cada una de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de modo que se aproveche en forma eficiente el tiempo y los recursos invertidos para su formación, y sobretodo, se alcancen las metas y productos específicos de cada uno de los Proyectos en los que participen.

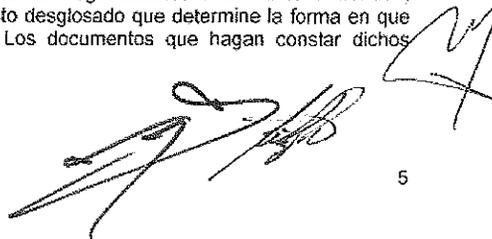
SEXTA.- "LAS PARTES" mantendrán la más amplia colaboración posible en materia de asistencia técnica, información, seguimiento y evaluación de los proyectos, conviniendo que las formas de desarrollo serán las siguientes:

- Asistencia técnica en el proceso de "Recuperación Temprana" para reducir la vulnerabilidad ante futuras contingencias.
- Asistencia técnica para ampliar las buenas prácticas de preparación y respuesta a todo el Estado, a través de actualizar el Plan de Contingencias Chiapas.
- Desarrollar estándares de prevención que puedan aplicarse al resto de las actividades de desarrollo implementadas por el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales, así como a las propias de los sectores empresarial y social, para reducir los riesgos de vulnerabilidad en el Estado ante futuras contingencias.

SÉPTIMA.- DE LA EVALUACIÓN DEL ACUERDO. "LAS PARTES" están de acuerdo en evaluar el cumplimiento del objeto del Convenio, así como las metas particulares de los Planes periódicos de Trabajo, a más tardar 60 días después de vencido el periodo que cubra cada uno de los Planes de Trabajo mencionados en la Cláusula Primera, o como mínimo una vez cada año.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 07 de diciembre del año dos mil doce, y podrá ser revisado, adicionado ó modificado de común acuerdo por "LAS PARTES".

NOVENA.- Los Planes de Trabajo derivados y correspondientes a la consecución de los objetivos del presente Convenio, se desarrollarán a la par de las negociaciones entre "LAS PARTES"; deberán contener metas a cumplirse y el presupuesto desglosado que determine la forma en que se distribuirán los gastos entre "LAS PARTES". Los documentos que hagan constar dichos acuerdos formarán parte del presente Convenio.



DÉCIMA.- Se acuerda que cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación; en esta circunstancia, "EL PNUD" y "EL ESTADO" deberán tomar las medidas necesarias, con el fin de evitar daños y perjuicios que se pudieran generar con la terminación anticipada del Convenio, de tal forma que dicha terminación no afecte a los beneficiarios del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR. Las publicaciones, investigaciones y productos que se puedan generar como parte de lo aquí propuesto, serán propiedad de "EL PNUD", y podrán ser utilizados por "EL ESTADO", siempre que este uso sea sin fines de lucro.

Asimismo, todo el material que se produzca como consecuencia de este convenio deberá llevar de manera visible el logotipo de "EL PNUD", dándole el crédito correspondiente a los autores y organismos de apoyo.

Además, todas las publicaciones producidas como consecuencia de este documento, deberán incluir de manera obligatoria la siguiente inscripción:

"Las opiniones, análisis y recomendaciones de política, no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como tampoco de su Junta Ejecutiva ni de sus Estados Miembros."

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, estipulan que el personal que designen, contraten o comisionen para el objeto del presente Instrumento, o de cualquier otro derivado del mismo, estará única y exclusivamente bajo la dirección y dependencia de aquella parte que directamente lo empleó, contrató o comisionó, por lo que la relación laboral existirá únicamente con ésta y no con la otra; en tal virtud, en ningún caso ni por ningún concepto podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario de los trabajadores designados, contratados o comisionados.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y modificado de común acuerdo, de conformidad con los preceptos y lineamientos legales que lo originan; cualquier modificación deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y formará parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

Cuando las partes deseen llegar a un arreglo amistoso mediante conciliación, el procedimiento de conciliación se ajustará al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor, o a los procedimientos que convengan "LAS PARTES".

En caso de desacuerdo, controversia o reclamación entre "LAS PARTES" a raíz del presente Convenio, o del incumplimiento, la terminación o la invalidación del mismo; a menos que se llegue a un arreglo amistoso aplicando los procedimientos indicados en el párrafo anterior, "LAS

PARTES podrán ser obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado del procedimiento de arbitraje antes citado. Dicho laudo será considerado la solución definitiva de dicha controversia, desacuerdo o reclamación.

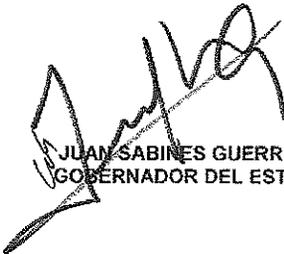
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo ratifican y firman por sextuplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 21 días del mes de enero de dos mil nueve.

POR "EL PNUD"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



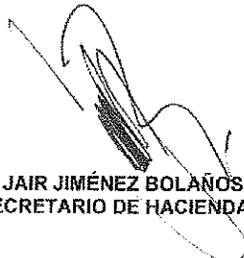
MAGDY MARTÍNEZ SOLIMÁN
REPRESENTANTE RESIDENTE



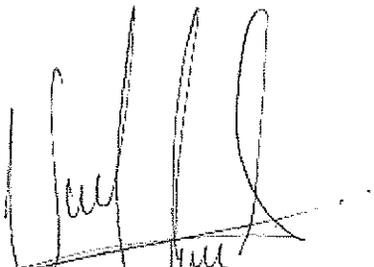
JUAN SABINES GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO



ANDREA HERNÁNDEZ FITZNER
SECRETARIA DE LA FRONTERA SUR



CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO
SECRETARIO DE HACIENDA



SETH YASSIR VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



JOSÉ LUIS SOLÍS CORTÉS
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL Y LOCAL DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

